ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Asunción, 20 de julio de 2015

Referencia: Exp. Nº 315919 ID Nº 285587
"Adquisición de Pasajes Aéreos"

Señora
Abog. Elida Romero, Directora de Normas y Control
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de responder la nota DNCP/DNC/Nº 15136/2015 del 17 de julio del corriente, por la cual se ha informado que el expediente del llamado **CVE Nº 01/2015 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS PARA FUNCIONARIOS DE LA A.N.N.P."** no ha sido difundido a través del portal de Contrataciones Públicas por existir observaciones que deben ser reparadas previamente.

En la nota de referencia se expresa textualmente que "*Existe un lapso de tiempo de 10 días desde el acto de apertura (08/05/2015) y el informe de evaluación (18/05/2015)*", menciona además que "*... atendiendo a que se amparan en el art. 33 inciso g) de la ley 2051/03... la urgencia no se torna impostergable atendiendo al tiempo transcurrido entre uno y otro acto*".

La razón del lapso de tiempo entre el acto de apertura y el informe de evaluación ya ha sido expresamente esclarecido en la nota de fecha 8 de julio del corriente que fuera remitida por la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la A.N.N.P. a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En los párrafos 4 y 5 de la nota de referencia ya se ha puesto de manifiesto claramente que debido a las disposiciones de los artículos 9 y 21 inciso j) de la ley 1066/65 "Carta Orgánica de la A.N.N.P." todos los llamados deben ser considerados en las sesiones semanales del Directorio de la entidad, proceso eminentemente burocrático, que conlleva dictámenes de la Asesoría Jurídica y la Auditoría Interna Institucional así como la intervención obligada de la Secretaria General (Art. 27 ley 1066/65).

La consideración y ulterior aprobación de los informes de Evaluación por parte del Directorio de la A.N.N.P. conllevan un requisito legal taxativamente impuesto en la Carta Orgánica de la institución, lo cual genera una insalvable demora, independientemente de la modalidad utilizada en el llamado en cuestión.

En el caso especifico del llamado **CVE Nº 01/2015 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS PARA FUNCIONARIOS DE LA A.N.N.P.",** ante la urgencia real y concreta se ha conseguido que el Directorio de la A.N.N.P. apruebe y suscriba la aprobación del informe del Comité de Evaluación de Ofertas en el termino de 10 días, plazo que si bien no es el ideal ha sido considerablemente inferior a los estándares institucionales usuales.

Se reitera que la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la A.N.N.P. solo ha recurrido a la vía de la excepción para este llamado en particular ante la urgencia de contar con pasajes aéreos para los funcionarios que prestan servicios en el exterior. La A.N.N.P. ha utilizado los procedimientos estándares y convencionales en todos y cada uno de los diversos procesos licitatorios en curso demostrando así el irrestricto apego a las normas que rigen a las contrataciones públicas del Paraguay.

Atentamente,

LIC. ROBERTO TRABUCO QUEVEDO

Coordinador C.U.O.C. – A.N.N.P.

COORDINACION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES - ANNP